



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 30 DE MARZO DE 2023

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 13:35 horas, del día 30 de marzo de 2023, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. José Antonio Marín Perurena

CONCEJALES:

D^a Carmen Ovejas Malo

D^a María Mercedes Jiménez Garcés

D. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción

D. Gregorio Jesús Pérez Ligeró

D^a María Lucía Casas Carbonell

D^a. Leyre Marcilla Martínez

D. José Luis Segura del Arco

D^a María Encarnación Rodríguez Villanueva

D. Javier López Bozal

SECRETARIA ACCTAL:

D. M^a Judit García Llorente

INTERVENTORA:

D^a Patricia Muñoz Plaza.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Julián Ángel Jiménez Velilla

D^a Raquel Pedraja Sainz

D^a Guadalupe López Fernández

Al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

1. RATIFICAR LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2023/pleno-extraordinario-y-urgente-del-30-03-2023.htm?id=134#t=45.05>

Por el Sr. Alcalde Acctal, se da apertura a la sesión de Pleno extraordinario y urgente y en primer lugar propone ratificar la urgencia de la convocatoria, que justifica porque hay una modificación puntual cuya aprobación por la COTUR apremia, y siendo que dicho órgano se reúne una vez al mes, y en este caso el día de reunión es el siguiente al Pleno, se considera precedente la urgencia.

Por unanimidad de los miembros presentes se ratifica la urgencia de la convocatoria.

Firma 2 de 2
José Antonio Marín Perurena
31/03/2023
Alcalde Acctal

Firma 1 de 2
M^a Judit García Llorente
31/03/2023
Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d41c644f1d849f5bed2c5fce53b3b27001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Alcalde comunica que ha de retirarse del orden del día el punto relativo a la concesión demanial, porque los técnicos consideran que no ha sido debidamente considerado, y que el órgano competente no es el Pleno para la adopción de este acuerdo.

Interviene la Sra. Secretaria Acctal, y explica que el asunto al que se refiere el Alcalde es la concesión demanial de la subestación eléctrica en el polígono industrial de La Senda. Este acuerdo deriva de un acuerdo de Pleno que se adoptó en junio de dos mil once, en el que el Pleno Municipal acordó esta concesión y quedó sin formalizar. Entiendo que en ese momento hubo un cambio de Corporación, y se quedó sin formalizar, de forma y manera que no surte efectos, este acuerdo de Pleno del año dos mil once; añade que ha sido un asunto muy complejo de examinar. Que en principio se propuso la validez de este acuerdo del año 2011 considerando que podría darse que tiene los elementos necesarios para que el acuerdo sea válido, porque un acuerdo para que no sea válido tiene que tener unos errores garrafales, pero a última hora, nos hemos dado cuenta que uno de los errores que tenía ,y del que no nos dimos cuenta por habernos centrado mucho en el acuerdo y en las condiciones del acuerdo, en sí tenía los elementos del tipo de la concesión necesarios para llevar a cabo este acuerdo, y no nos hemos dado cuenta que, dado que no supera el precio del canon porque, entre otras cosas, es un ingreso, un porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto , no era competencia del Pleno; si bien es cierto, que una de las opciones que teníamos era bueno, como como fue el Pleno al que lo adoptó, traer el acuerdo a Pleno. Finalmente nos ha parecido más adecuado hacer las cosas bien, llevar este acuerdo al órgano competente que es la Alcaldía o si lo ha delegado, la Junta de Gobierno y con el acuerdo del año dos mil once, que también nos generaba muchas dudas sobre si se produjo o no un perjuicio a la Hacienda, sobre si era mejor modificar este acuerdo para incluir un clausulado concreto, cláusulas de reversión más claras porque tenía alguna insuficiencia, igual hay que hacer una revisión de oficio y anularlo con dictamen al Consejo Consultivo, por lo cual, pedir disculpas porque no nos hemos dado cuenta de que el órgano competente era el Alcalde hasta el último momento, por examinar más el contenido del acuerdo que las formalidades y solicitar que se retire para tramitarlo, para lo que empezaré de cero. Yo considero que una concesión de setenta y cinco años tiene que tener al menos un clausurado específico con unas obligaciones y derechos, una cláusula de reversión concreta. En fin, quizás haya que hacer una nueva valoración, que en este caso es probable que sea una rebaja del precio, porque si empezamos de cero, ahora esos terrenos tienen cierta rebaja en el precio, según me comentó el arquitecto municipal, pero se harían las cosas bien un poco más al detalle que estaban y por el órgano competente que no sé en su día porqué fue el Pleno. No tengo nada más que decir.

En este momento se incorpora la Sra. Concejala D^a Carmen Ovejas Malo.

Manifiesta el Sr. Alcalde Acctal, entonces tendremos solamente un punto en el orden del día, que es el que está numerado con el número dos y es la aprobación provisional del texto refundido de la modificación puntual número cuarenta y cuatro del Plan General Municipal Reclasificación suelo sector suelo urbanizable delimitado SI-9 BERCALSA.

2. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N^o 44 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.: RECLASIFICACIÓN SUELO: SECTOR SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SI-9. BERCALSA.

Exp. Planificación 2021/2244 L54 G2021/2244

<https://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2023/pleno-extraordinario-y-urgente-del-30-03-2023.htm?id=134#t=354.08>

Firma 1 de 2	M ^a Judit García Llorente	31/03/2023	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	José Antonio Marín Perurena	31/03/2023	Alcalde Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d41c644f1d849f5bed2c5fce53b3b27001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 30 DE MARZO DE 2023

Por el Sr. Alcalde Acctal, se da cuenta de que, creo que es la segunda, o la tercera vez que viene a Pleno, antes estuvo en las comisiones correspondientes, la de Urbanismo, y se trata de un terreno que en un principio se va a cambiar su nombre o su normativa, que es la de hacerlo suelo urbanizable delimitado. Actualmente tiene una parte que es rústico y eso se va a transformar en un suelo industrial, delimitado, pero industrial.

Por el Sr. Alcalde Acctal, se otorga la palabra al Concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Segura del Arco.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal D. José Luis Segura del Arco, creo que es un tema que llevamos años, y es importante que salga adelante y que mañana pase por la COTUR y le demos una solución a esto.

Manifiesta el Sr. Alcalde Acctal, sí, porque, como ya sabéis, las modificaciones puntuales al final cuestan muchos, muchos meses y a veces incluso más de un año. Pues se quiere acelerar todo lo que se pueda, y por eso es esa urgencia para que mañana el pleno de la COTUR lo apruebe.

Se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2022, por el que se aprueba inicialmente la Modificación Puntual núm. 44 del Plan General Municipal de Alfaro, redactada por el Arquitecto Municipal D. Jesús Ramos Martínez, que tiene por objeto la modificación de la actual delimitación del sector SI-7 "Tambarria Valle-Sur" hoy sin desarrollar, reclasificando suelo No Urbanizable como Urbanizable delimitado y generar un nuevo sector de este tipo de suelo, con uso característico industrial, el SI-9 "Bercalsa", toda vez que se somete a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.), Tablón de Edictos de la Corporación, y en el periódico "La Rioja".
2. El citado Acuerdo fue trasladado a los municipios colindantes, para que pudieran realizar alegaciones sobre la incidencia del expediente sobre sus respectivos términos municipales, y a los titulares de las parcelas catastrales afectadas.
3. El anuncio fue publicado en el B.O.R. núm. 116, de 20 de junio de 2022, y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante el periodo comprendido entre los días 21 de junio a 21 de julio de 2022, y en el periódico La Rioja, de 21 de junio de 2022.
4. En el plazo habilitado para ello, se presentaron las siguientes alegaciones, según Informe del Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana, de 3 de agosto de 2022:

ALEGACION PRIMERA: presentada por D. JOSÉ MIGUEL OVEJAS ÁLVAREZ, en representación de LINCE PATRIMONIO SL, con fecha 4 de julio de 2022. La alegación versa sobre los siguientes extremos:

1. Innecesariedad de clasificar nuevos suelos industriales, en base a que "...actualmente hay en el municipio de Alfaro suelo industrial de sobra, tanto

Firma 2 de 2
José Antonio Marín Perurena
31/03/2023
Alcalde Acctal

Firma 1 de 2
M^a Judit García Llorente
31/03/2023
Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d41c644f1d849f5bed2c5fce53b3b27001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



clasificado y sin desarrollar, como desarrollado y preparado para edificar, y no está justificada en modo alguno la clasificación de un nuevo sector, ampliando el suelo urbanizable con suelo no urbanizable en 60.724 m², máxime teniendo en cuenta:

- Que se trata de suelo no urbanizable de especial protección a la agricultura, luego es un suelo cultivado o susceptible de serlo.

- Que no se justifica en la Memoria de la Modificación Puntual la existencia de una nueva demanda de suelo industrial, como sería el caso, por ejemplo de una implantación nueva que precisara ampliar la superficie clasificada en la actualidad."

2. Carencia de interés público en la Modificación, manifestando literalmente "El interés público del municipio de Alfaro no es que se segregue y delimite un Sector "a medida" de una empresa ya construida, con procedimientos judiciales pendientes por nulidad de licencias".

3. Pretensión por parte del documento aprobado de legalizar construcciones existentes, literalmente: "La verdadera razón de esta Modificación Puntual no es otra que asegurar la legalización de las edificaciones realizadas al amparo de licencias nulas, si el Juzgado finalmente declara, al igual que lo ha hecho el Consejo Consultivo, la nulidad de pleno derecho de las mismas y, por tanto, se decreta el derribo."

ALEGACION SEGUNDA, presentada por D^a MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MANGADO en fecha 21 de julio de 2022. La alegación manifiesta que la reclasificación de terrenos propuesta afecta a un camino de servidumbre que da paso a diferentes fincas del polígono 33, entre las que se encuentra una copropiedad de la alegante. Por ello se solicita que se tenga en cuenta el acceso a las diferentes fincas que se realiza desde el susodicho camino, manteniéndolo bien por su actual trazado o realizando un nuevo acceso.

5. La Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, remitida con fecha 25 de mayo de 2022, por la que se formula el Informe Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Alfaro (artículo 19 de la Sección 4 de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Alfaro), con el siguiente contenido:
 - a. No someter la Modificación Puntual nº 44 del Plan General Municipal de Alfaro en sector de Suelo urbanizable delimitado SI-9 "Bercalsa", promovida por Embalajes Bercalsa S.L., al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con los resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, así como a los criterios establecidos a tal efecto en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - b. No obstante, el citado Informe realiza una serie de consideraciones que en el propio Informe se detallan.
6. Que con fecha 26 de agosto de 2022 se emitió Informe por el Arquitecto Municipal sobre las alegaciones formuladas por D. JOSÉ MIGUEL OVEJAS ÁLVAREZ, en representación de LINCE PATRIMONIO SL y D^a MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MANGADO.
7. El informe de la letrada Municipal de fecha 12 de septiembre de 2022 a las alegaciones presentadas.

Firma 2 de 2	José Antonio Marín Perurena	31/03/2023	Alcalde Acctal
Firma 1 de 2	M ^a Judit García Llorente	31/03/2023	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d41c644f1d849f5bed2c5fce53b3b27001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE 30 DE MARZO DE 2023

8. El Informe de Secretaría, de fecha 22 de septiembre de 2022, que tiene el carácter de informe previo a los efectos señalados en el artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.
9. Que con fecha 10 de octubre de 2022 se sometió a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, siendo en sentido favorable.
10. El Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2022, por el que se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual núm. 44 del Plan General Municipal de Alfaro, redactada por el Arquitecto Municipal D. Jesús Ramos Martínez y se estiman y desestiman alegaciones presentadas por los interesados en el trámite de información pública, una vez informadas y valoradas por el Arquitecto Municipal.
11. Que con fecha 11 de noviembre de 2022 se remitió a la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el expediente completo debidamente diligenciado al objeto de su aprobación definitiva.
12. La Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de 25 de noviembre de 2022 adoptó acuerdo por el que se suspendió la tramitación del expediente por los motivos expresados en el informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2022 por la Dirección General de Urbanismo, Política Territorial y Vivienda de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
13. Que con fecha 14 de diciembre de 2022 por D. Jesús Ramos Martínez se redactó documento refundido de la Modificación Puntual núm. 44 del Plan General Municipal de Alfaro, atendiendo a lo manifestado por la Dirección General de Urbanismo, Política Territorial y Vivienda en su informe y realizando la subsanación del documento aprobado provisionalmente en el sentido expresado por el referido informe.
14. Que con fecha 13 de enero de 2023 por el Arquitecto Municipal se emite informe acerca de la suspensión de la Modificación Puntual núm. 43 del Plan General Municipal de Alfaro.
15. Que en fecha 21 de febrero de 2023 se recibe informe del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
16. Que con fecha de 02 y 16 de marzo de 2023 se remitió a la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja documento refundido de la Modificación Puntual núm. 44 del Plan General Municipal de Alfaro al objeto de su aprobación definitiva.
17. Que con fecha de 22 de marzo de 2023 y registro general de entrada en el M.I. Ayuntamiento de Alfaro nº 2023-1894, se ha recibido comunicación de la Dirección General de Urbanismo, Política Territorial y Vivienda de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de la

Firma 2 de 2	31/03/2023	Alcalde Acctal
José Antonio Marín Perurena		
Firma 1 de 2	31/03/2023	Secretaría Acctal
Mª Judit García Llorente		



Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante la que se traslada que “Examinado la documentación relacionada con la modificación puntual de la referencia, se observa que la misma está incompleta al observarse que no se encuentra diligenciado. El proyecto remitido (“49.Documento refundido.pdf”) carece de la diligencia de aprobación provisional y tampoco se adjunta certificado del Pleno del Ayuntamiento en el que se acordó su aprobación”.

18. Lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en relación con los artículos 87 y 88 de la citada Ley.

19. El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, en relación con el artículo 47.2.11), que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones la adopción de acuerdos relativos a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

20. El informe emitido por la Secretaría General en fecha 28 de marzo de 2023.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios de fecha 28 de marzo de 2023, el pleno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente, de nuevo, la Modificación Puntual nº 44 del Plan General Municipal de Alfaro, que tiene por objeto la reclasificación de suelo en sector suelo urbanizable delimitado SI-9 “BERCALSA”, a instancia de la mercantil EMBALAJES BERCALSA S.L. conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Ramón Martínez que incluye la Memoria de sostenibilidad y viabilidad económica al que se une el Documento Ambiental Estratégico redactado por el Biólogo D. José Antonio Bustillo con fecha de febrero de 2022.

Segundo: Una vez diligenciado, elevar el expediente de modificación del Plan General Municipal a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Tercero: Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese en legal forma a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 13:45 horas, de lo que se levanta la presente acta, que como Secretaria Acctal certifico.

Firmado electrónicamente en Alfaro. Secretaria Acctal. M^a Judit García Llorente. V^oB^o Alcalde Acctal. José Antonio Marín Perurena.

Firma 1 de 2	M ^a Judit García Llorente	31/03/2023	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	José Antonio Marín Perurena	31/03/2023	Alcalde Acctal

